

que la Nación & no habia señalado el doce por ciento  
a los vienes & pias fundaciones del Exmo. Sr. Cardenal  
Belluga, comite precisamente en no resultar probado  
estar en arrendamiento por medio de licitaciones publi-  
cas, segun aparece a la nota que a la oficina de  
hipotecas se facilitó a la junta parcial al tiempo  
de la formacion de las listas cobratorias, remitiendose  
tambien al Sr. Administrador la instancia de que trata  
meite

Y  
Informe en la ins-  
tancia del Exmo.  
Sr. D. Pedro Alcantara  
de Musso.

Se dio el informe emitido por la junta parcial de  
repartimiento a virtud de acuerdo de veinte y cinco de  
Junio en la instancia del Exmo. Sr. D. Pedro Alcantara  
de Musso, reclamando contra sus contribuciones; el cual  
a la letra es como sigue. "La junta parcial no ha  
podido ni debido tomar en cuenta al tiempo de hacer  
el señalamiento a los Capitulados los censos impuestos  
sobre las fincas o propiedades de los contribuyentes,  
por que el producto liquido de estas debe figurar  
íntegramente en los padrones como riqueza impo-  
sible sin deduccion o descuento de las cargas que  
pesen sobre las mismas, en razon a que el propie-  
tario debe descontar al censualista el tanto por  
ciento que le corresponda satisfacer a su Capital  
con arreglo al art. 55. del Pl. decreto de 23 de

